



CONTRATO DE PLAZO FIJO

Somos Especialistas en Recursos
Humanos, Reclutamiento y Selección



Este documento forma parte del Centro de Recursos Gratuitos de Estragroup.

Basado en formatos públicos del Gobierno de Chile. Uso referencial.

contacto@estragroup.cl · +56 9 6547 2619 · estragroup.cl

MODELO DE CONTRATO DE PLAZO FIJO

En la ciudad de, a días del mes de de 20....., entre la Empresa (razón social), R.U.T. N° -, representada por don(ña), RUT N° en su calidad de, ambos con domicilio para estos efectos en N°, comuna de, Región, correo electrónico@, en adelante "el empleador" y don (ña), R.U.T. N° -, nacido (a) eldede....., de nacionalidad, de profesión (u oficio)de estado civil, domiciliado enN°....., comuna de....., correo electrónico@, (1) procedente de, en adelante "el/la trabajador(a)", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo.

PRIMERO. - El/La trabajador(a) se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de que se le encomienda.

Los servicios se prestarán en (las oficinas del empleador u otros sitios. (Nombrarlos) sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12° del Código del Trabajo.

SEGUNDO. - La jornada de trabajo será desemanales (2) distribuidas de (día de inicio) a (Día de término), de a horas y de a El tiempo de media hora para colación será de cargo del/la trabajadora.

TERCERO. - El empleador se compromete a remunerar los servicios del/la trabajador(a) con un sueldo mensual de \$ (la misma cantidad en letras) que será liquidado y pagado, por períodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados.

El pago de la remuneración, se hará en dinero efectivo. (3)

CUARTO. - El empleador se compromete a otorgar al trabajador(a) los siguientes beneficios a).....b).....c).....

QUINTO. - El/La trabajador(a) se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por la gerencia de la empresa, en relación a su trabajo y acatar en todas sus partes las normas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (de existir en la empresa), las que declara conocer y que forman parte integrante del presente contrato, reglamento del cual se le entrega un ejemplar.



SEXTO. - El presente contrato durará hasta el de de 20 y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente **(4)**.

SEPTIMO. - Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador el de de 20.....

OCTAVO. - El presente contrato se firma en ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.

El empleador se obliga a mantener en el lugar de trabajo un ejemplar firmado de este contrato, asimismo, deberá registrar este contrato en el sitio web de la Dirección del Trabajo (www.direcciondeltrabajo.cl). **(5)**

NOVENO. - Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

.....
FIRMA TRABAJADOR(A)

.....
FIRMA EMPLEADOR

RUT

RUT

NOTA:

(1) Ley N°21.327, de Modernización de la Dirección del Trabajo. Se agregó en el numeral 2 del inciso primero del artículo 10, del Contrato de Trabajo a continuación de la palabra "nacionalidad", la siguiente frase: ", domicilio y dirección de correo electrónico de ambas partes, si la tuvieran".

(2) Artículo 22, inciso 1°, duración de la jornada ordinaria de trabajo. Modificado por la Ley N°21.561. A contar del 26.04.2024, la jornada de trabajo no excederá de cuarenta y cuatro horas. Su distribución se podrá efectuar en cada semana calendario o sobre la base de promedios semanales en lapsos de hasta cuatro semanas, en cuyo caso la jornada ordinaria no podrá exceder de cuarenta y cinco horas ordinarias en cada semana, ni extenderse con este límite por más de dos semanas.

(3) Modalidad alternativa de pago: de acuerdo con el inciso segundo del Artículo 54 del Código del Trabajo, modificado por la Ley 21.327 "A solicitud del trabajador(a), el pago podrá realizarse por medio de cheque, o vale vista bancario a su nombre, o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del trabajador, sin que ello importe costo alguno para él. Ejemplo: El pago al trabajador/a, se realizará mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

Banco:

Tipo y número de cuenta:

Rut:

Correo electrónico:



Este documento forma parte del Centro de Recursos Gratuitos de Estragroup.

Basado en formatos públicos del Gobierno de Chile. Uso referencial.

contacto@estragroup.cl · +56 9 6547 2619 · estragroup.cl

(4) Este tipo de contrato se rige por las normas contempladas en el art. 159 N° 4 del Código del Trabajo, debiendo tenerse presente lo siguiente:

- La duración del contrato de plazo, fijo, no podrá exceder de un año, salvo que se tratare de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico, otorgado por instituciones de educación superior del Estado o reconocido por éste, caso en el cual la duración no podrá exceder de dos años.
- La prestación de servicios una vez expirado el plazo lo transforma en contrato de duración indefinida.
- Estos contratos sólo admiten una renovación. La segunda renovación lo transforma en contrato de duración indefinida.
- La prestación de servicios discontinuos durante 12 meses o más en un período de quince meses hace presumir que hay contrato indefinido.
- En los contratos que tengan una duración de 30 días o menos, se entiende incluida en la remuneración convenida el pago por feriado y demás derechos que se devengan en proporción al tiempo servido. Regirá la misma disposición si el contrato inicial ha tenido prórrogas, que en total incluido el primer período no exceda de 60 días.
- La terminación anticipada del contrato a plazo fijo, sin que exista causal justificada obliga al empleador a pagar la totalidad de los emolumentos convenidos hasta la fecha de término consignada en el contrato.

(5) Ley N°21.327, que agrega el artículo 9 bis, que establece: “En conformidad a lo dispuesto en el artículo 515, el empleador deberá registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo los contratos de trabajo, dentro de los quince días siguientes a su celebración.”

